



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Mayo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Pertenencia
Asunto: Auto ordena oficiar
Radicado: 63.190.40.89.001.2019.00230.00
Demandantes: Oscar Alberto Arboleda Rivas y Diana Arboleda Rivas
Demandada: María Magnolia Arboleda de Rodríguez
Sustanciación: No. 125

Atendiendo el escrito allegado por la Agencia Nacional de Tierras¹, en el cual se indica que el predio objeto de litis es de carácter urbano, y por ende, la entidad competente para emitir conceptos referentes a esos inmuebles es la Alcaldía del lugar donde se encuentren ubicados, el despacho ordena oficiar a la Alcaldía Municipal de Circasia, Quindío, con el fin que se le informe la existencia del presente proceso judicial y haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, y dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*

Notifíquese y cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Archivo digital No. 31.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5b82305e9c3345dff1e1d41a706dcb3ae1db16225c48d1daea6c379b984a7a**

Documento generado en 09/05/2023 04:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>